



CHACO

ORDENANZA 11906/2016

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO

CRÉASE el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Del: 30/08/2016; Boletín Oficial 07/12/2016.

Artículo 1º.- CRÉASE el "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad".-

Art. 2º.- FUNCIONES. Serán funciones del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad":

a).- Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad, en el ámbito de la ciudad de Resistencia.

b).- Presentar ante el Concejo Municipal, iniciativas para el dictado de normas relativas al tema en el ámbito local.

c).- Proponer planes, programas y acciones para el sector.

d).- Elaborar diagnósticos locales referidos a la temática de Discapacidad en la Ciudad e).- Cooperar con el Departamento Ejecutivo Municipal, en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo otro instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.

f).- Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de discapacidad y de las potencialidades de las Personas con Discapacidad.

g).- Difundir la existencia y accionar del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", a través de todos los medios posibles;

h).- Promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad;

i).- Promover acciones de prevención primaria, secundaria o terciaria (Medicina de Rehabilitación);

j).- Favorecer la promoción individual y colectiva de las Personas con Discapacidad;

k).- Acompañar a las Entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e intervención de las Personas con Discapacidad;

l).- Establecer mecanismos y criterios coordinados entre las Instituciones de la Ciudad, en procura de una equitativa distribución de los recursos, priorizando lo estatal y lo público, con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.

m).- Coordinar criterios y acciones con los entes Provinciales y Nacionales.

n).- Crear y mantener actualizado un Registro de Instituciones de y para Personas con Discapacidad o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.

o).- Propiciar la participación del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", en las instancias provinciales, regionales y nacionales, a fin de garantizar canales de comunicación e intercambio de información y recursos.

p).- Todos los enunciados, propuestas y demás resoluciones del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", serán de carácter no vinculante.-

Art. 3º.- El "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", se compone de la siguiente manera, a saber:

a).- Un (1) representante de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

- b).- Un (1) representante titular y suplente por cada fuerza política con representación en el Concejo Municipal;
- c).- Un (1) representante por cada una de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, para Personas con Discapacidad, declarada como entidad de Bien Público y que acrediten inexcusablemente la Personería Jurídica Provincial vigente;
- d).- Un (1) representante por el Área de Salud del Gobierno de la Provincia del Chaco.
- e).- Un (1) representante por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IPRODICH).-
- Art. 4º.- TODAS lo enunciado en el Artículo 3º de la presente, constituirán el plenario "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", quienes se desempeñarán "ad-honorem".-
- Art. 5º.- LA Presidencia del Concejo Municipal, será la responsable de convocar a las reuniones del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", así como también de elaborar el Orden del Día correspondientes.-
- Art. 6º.- ESTABLECER que los gastos que demande el funcionamiento del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", se imputarán a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- Art. 7º.- EL "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", dictará su propio reglamento de funcionamiento, en un plazo de sesenta (60) días, de convocada su conformación.-
- Art. 8º.- ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a convocar a la Asamblea Constitutiva del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad", en un plazo de treinta (30) días de promulgada la presente.-
- Balbis; Martínez.

